

CLAUSULADO CONTRATO N° 202 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS Y UT CISTERNAS 2021				
CONTRATANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS			
NIT	900.639.630-9			
FACULTADES LEGALES	El Ordenador del Gasto de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS nombrado mediante Decreto 034 del 16 de enero de 2020, acta de posesion del 27 de enero de 2020.			
ORDENADOR DEL GASTO	CHARLES WILBER BENAVIDES CASTILLO			
CÉDULA	98.385.670			
CONTRATISTA	UT CISTERNAS - Conformada por las sociedades: ALPECORP COLOMBIA SAS: NIT 900.233.393-4 Y LAFE SECURITY E U: NIT.830.092.596-2			
REPRESENTACION LEGAL	CARLOS ORLANDO PUENTES ESLAVA			
CÉDULA	4.207.441 Paz de Río			
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES (ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO)				
1) OBJETO	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS OPERATIVOS ESPECIALIZADOS EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAÍS – GRUPO N° 1 - Maquinas Cisternas.			
2) PLAZO DE EJECUCIÓN	Sera a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 hasta por cinco (5) meses.			
3) VALOR TOTAL DEL CONTRATO	La presente contratación asciende a la suma de CATORCE MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE (\$ (\$ 14.099.970.000,00) ya saber:			
	ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
	1	Vehiculos Maquinas Cisternas (Grupo N° 1)	30	469.999.000
				14.099.970.000
	PARAGRAFO 1: El contratista mantendrá el valor de su propuesta hasta la terminación del plazo contractual y asumirá todos los costos inherentes a la ejecución del contrato, el cual no tendrá fórmula de reajuste; los valores expresados anteriormente se facturarán según la oferta economica presentada.			
4) FORMA DE PAGO	La Dirección pagará al Contratista el valor total del contrato, de acuerdo con su propuesta económica, así: El valor del contrato a suscribir se pagará, de acuerdo con su propuesta económica, así: El valor del contrato será pagado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato (Subdirector Estratégico y de Coordinación Bomberil o quien sea designado para tal fin) y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los pagos se realizarán de esta manera: a. Un primer pago correspondiente al treinta por ciento (30%), del valor del contrato el cual se realizará, una vez el contratista entregue de manera efectiva el plan operativo de ensamblaje, importaciones y planeación de entrega de los vehículos y Finalmente pagará al contratista el valor restante del contrato, así: Pagos parciales contra entrega efectiva de los vehículos acompañados de la correspondiente matrícula (a nombre de quien defina la DNBC), tarjeta de propiedad,			

	SOAT correspondiente, manuales de operación en medio magnético y físico, manuales de servicio o mantenimiento en medio físico, catálogos de partes y componentes del equipo en medio físico y/o magnético, ficha técnica completa en medio físico y manifiesto de Importación en medio físico y/o magnético, toda la documentación deberá ser entregada en idioma español. Adicionalmente el contratista deberá realizar a la finalización del contrato capacitación teórica – practica en la ciudad de Bogotá D.C. de mínimo 8 horas acerca del funcionamiento y mantenimiento preventivo de las bombas a los funcionarios y colaboradores designados por la Entidad.
5) IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	El valor que la DNBC se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto del presente contrato será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 14321, expedido por responsable del área Financiera y de presupuesto de la Entidad.
6) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	El contratista deberá: 1. Cumplir con el objeto contratado y alcance del mismo de acuerdo con las especificaciones contenidas en las Fichas Técnicas de los servicios contratados y los bienes suministrados. 2. Atender las solicitudes, condiciones y recomendaciones que efectúen los Supervisores del contrato, dentro de los términos del mismo. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones o entorpecimientos que puedan presentarse y en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y decretos reglamentarios. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar. 5. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. 6. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia su personal, no contrae relación laboral alguna con la DNBC. 7. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del presente Contrato, durante el plazo de ejecución del mismo y todas sus modificaciones. 8. Mantener informado al Supervisor de su domicilio para el envío de comunicaciones o notificaciones. 9. Cumplir con lo ofrecido en la propuesta presentada la cual hace parte integral del contrato. 10. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad. 11. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato. 12. Abstenerse de ceder el Contrato, los derechos u obligaciones derivados de él, subcontratar total o parcialmente. 13. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria. 14. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato. 15. Dar cumplimiento a las normas y directrices para conservar el medio ambiente. 16. Mantener el valor ofertado durante la ejecución y liquidación del presente contrato. 17. Las demás que se deriven del objeto contractual.
7) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA, se obliga para con la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos, a: 1. El contratista se obliga a cumplir con todas y cada una de las especificaciones mínimas requeridas descritas en el Anexo No. 1 ficha técnica, de los bienes a adquirir de cada uno de los grupos de vehículos, la cual hace parte integral del presente contrato. 2. El contratista en coordinación con el supervisor del contrato, deberá programar una visita técnica a las instalaciones del fabricante de los vehículos sin importar su ubicación geográfica, para verificar el cumplimiento del cronograma de ejecución. En todo caso, el contratista debe cubrir los gastos de transporte y viáticos del personal delegado para la visita técnica, con el fin de garantizar la ejecución de la misma con completa normalidad. Una vez realizada la visita técnica, el supervisor del contrato (1) y el comité técnico (2) designado emitirá un informe de la visita realizada, el cual hará parte integral de los informes de supervisor y recibo a satisfacción. 3. El contratista se obliga a cumplir con las garantías y mantenimientos por el término señalado en el Anexo No. 1 ficha técnica de descripción de especificaciones técnicas contra defectos de fabricación o mala calidad de los elementos empleados, garantizando el servicio y el suministro de repuestos, las cuales fueron ofertadas en su propuesta. 4. Entregar los vehículos especializados en el lugar señalado por el Supervisor y asumir todos los riesgos y costos que se deriven del traslado, así como por los daños en los componentes físicos o accesorios, hurto de los mismos, incendio, y cualquier otro hecho. 5. Asumir todos los costos directos e indirectos que se deriven del cumplimiento del objeto contractual y los impuestos a que haya lugar. 6. Mantener los precios ofertados



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DNBC
DIRECCIÓN NACIONAL
BOMBEROS
COLOMBIA



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

y aceptados por la DNBC, durante todo el plazo de ejecución. 7. Garantizar el correcto funcionamiento de los vehículos especializados de acuerdo con el anexo técnico de cada uno de los vehículos, que forma parte integral del presente estudio previo. 8. Entregar los correspondientes manuales de operación en medio físico, manuales de servicio o mantenimiento en medio físico y/o magnético, catálogos de partes y componentes del equipo en medio físico y/o magnético, ficha técnica completa en medio físico y/o magnético y manifiesto de importación en medio físico, toda la documentación deberá ser entregada en idioma español. 9. Realizar una capacitación teórico-práctica en la ciudad de Bogotá D.C., de mínimo ocho (8) horas acerca del funcionamiento y mantenimiento preventivo de los elementos que conforman los vehículos especializados. 10. Adelantar todos los trámites requeridos para la importación y nacionalización de los bienes, exención de gravámenes arancelarios, impuestos a las ventas y demás a que haya lugar incluyendo los gastos de movilización y seguro hasta el sitio de entrega. 11. Entregar los equipos nuevos, no re manufacturados, de primera calidad, originales, en las cantidades requeridas y de conformidad con las especificaciones establecidas en la ficha técnica y la propuesta presentada por el contratista. 12. Entregar los bienes libres de impuestos, multas, embargos, pignoraciones y demás gravámenes y limitaciones de la propiedad hasta la fecha de recibo de los mismos. 13. Realizar la entrega dentro del plazo señalado para cada uno de los vehículos que integran cada uno de los grupos. 14. Disponer de personal calificado para el proceso de producción de los vehículos, así mismo, deberá acreditar la idoneidad y especialidad del personal técnico – operativo dispuesto para el ensamblaje (montaje) y pintura que garantice el mantenimiento de las características originales y el control de calidad en el proceso. Para verificar este aspecto deberá allegar previo a la suscripción del acta de inicio las hojas de vida del personal que estará vinculado con el proceso de producción de los vehículos especializados, relacionando el tipo de vinculación con el oferente con el fin de evitar la tercerización en el ensamblaje del vehículo. NOTA: Dentro de los perfiles allegados deberá contar mínimo con un ensamblador, un soldador, un técnico en montaje de bombas, un pintor, un técnico eléctrico, un latonero y, un ingeniero mecánico con un año de experiencia mínimo. 15. Deberá certificar que cuenta con un taller especializado en territorio nacional para el proceso de producción de los vehículos operativos. 16. Entregar los vehículos matriculados con su respectiva tarjeta de propiedad, de cada uno de los vehículos a nombre de quien defina la DNBC a través del supervisor del contrato y el SOAT de cada uno de los vehículos sin ningún costo adicional para la DNBC. 17. Las demás que se deriven y que se relacionen con el alcance del objeto contractual.

**8) GARANTÍA
ÚNICA**

La Dirección Nacional de Bomberos considera que los porcentajes establecidos en las garantías para el presente proceso aseguran la seriedad, oportunidad, eficiencia tanto para el desarrollo, como para la ejecución del contrato a realizar y así mismo garantizar la calidad de los bienes objeto del mismo, por otro lado permite atener los mecanismos adecuados para que en caso de incumplimiento o insatisfacción del contrato, se proceda contra el contratista y se asegure los recursos públicos destinados al mismo, a saber:

Tipo de Riesgo	Garantía Exigible
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por un monto equivalente veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo más un (1) año y cuatro (4) meses más.
AMPARO Y PROVISION DE REPUESTOS:	Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo más dos (2) años y cuatro (4) meses más.

PARAGRAFO: El monto de las garantías deberá ser restablecido por el contratista, cada vez que por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES GENERALES



El futuro
es de todos

Ministerio
de Interior

Av. Calle 26 N°67 - 76 Torre 4 (Agua) Piso 15
Edificio Elemento - Bogotá D.C.
Tel.: 57 (1) 5552926 Ext: 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Cel: 310 241 4387
Web: dnbc.gov.co

9) SUPERVISIÓN. - El presente contrato será supervisado por el Subdirector Estratégico y de Coordinación Bomberil o por quien designe el Ordenador del Gasto quien a su vez se denominará el supervisor del mismo. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 4) y numeral 1) del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y de más normas establecidas sobre la materia. De requerirse un cambio en esta designación, podrá realizarse mediante oficio sin que sea necesario modificar el contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El responsable designado para supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes debidamente facultadas para el efecto, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso que la supervisión recaiga en personal diferente a los miembros del Comité Directivo, en ausencia del mismo, tales como vacaciones o licencias, la misma será asumida, sin necesidad que medio oficio, por el Jefe del área. **10. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA previstas en el presente Contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, LA DIRECCIÓN mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARAGRAFO ÚNICO:** En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para LA CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **11. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de LA CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad del Contrato, LA DIRECCIÓN hará efectiva una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, a título de Cláusula Penal Pecuniaria, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que se le cause, previa aplicación del procedimiento contenido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO ÚNICO:** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria, ingresará a la Tesorería de LA DIRECCIÓN y podrá ser tomado directamente del saldo a favor de LA CONTRATISTA, si lo hubiere, o de la Garantía Única de Cumplimiento constituida y si esto no fuere posible, se iniciarán las acciones judiciales respectivas para obtener su pago por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. **12. CLÁUSULA DE MULTAS:** LA DIRECCIÓN podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA, mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato, cuando lo considere pertinente, correspondientes al 1 por 1.000 del valor del contrato no ejecutado, por cada día de retraso en la ejecución del mismo, hasta el día en que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha de la providencia, o resolución que declare la caducidad o el incumplimiento del Acontrato, o cuando este se dé por terminado por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, se hará efectiva por parte de LA DIRECCIÓN la cláusula penal pecuniaria. Para todo lo anterior se seguirá igualmente el procedimiento de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **13. PROHIBICION DE CESIÓN:** LA CONTRATISTA no podrá ceder este Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de LA DIRECCIÓN. **14. AUSENCIA DE PRESTACIONES:** Por el presente Contrato, LA CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con LA DIRECCIÓN y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho al reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Quinta de este Contrato. **15. INDEMNIDAD:** Será obligación exclusiva de LA CONTRATISTA mantener a LA DIRECCIÓN indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. **16. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este Contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. **17. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; por vencimiento del término o por mutuo acuerdo de las partes. **18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en la Ley 80 de 1993. **19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación buscarán en primer término una solución directa mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. **20. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El presente Contrato se encuentra sujeto a las Leyes nacionales de conformidad con las normas que regulan la materia. **PARAGRAFO ÚNICO:** Para todos los efectos relacionados con el presente Contrato, las partes fijan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C. **21.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se

entiende prestado con la firma del presente Contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, complementado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **22.- COMUNICACIONES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: A) **EL CONTRATISTA:** Carrera 70 B No.22-43 Sur Bogotá. B) **LA DIRECCIÓN:** Calle 26 N° 69-76 Torre 4 Piso 15. Bogotá D.C. **23. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato suscrito está sujeta a los términos y oportunidades establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998. La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes acorde con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá efectuarse en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento, la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **24.- DOCUMENTOS ANEXOS:** Hacen parte integral del presente documento: a. Disponibilidad presupuestal; b. Estudios previos – Análisis del Sector c. Oferta del contratista. d. Documentos del contratista, e. Resolución de adjudicación, y demás documentos necesarios para la contratación. **25. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requerirá de la expedición del correspondiente registro presupuestal y aprobación de la Garantía única. El presente contrato su firmado digitalmente a través de la aceptación de la partes en la Plataforma SECOP II.

Por la Dirección.

Por el Contratista

Capitan en Jefe CHARLES WILBER BENAVIDES C

CARLOS ORLANDO PUENTES ESLAVA

Director Nacional – Ordenador del Gasto

Representante Legal.

Elabora: Carolina Escarraga T – Abogada Contratista.

Revisó: Alvaro Perez Garces – Líder Gestión Contratual.

Aprobo: Jorge Edwin Amarillo – Subdirector Administrativo y Financiero.